

**DISPOSICIONES PARA LOS PROFESORES TITULARES Y ADJUNTOS
ESPECIALIDADES MÉDICAS.
CURSOS DE ALTA ESPECIALIDAD EN MEDICINA**

Los profesores titulares y adjuntos de las residencias médicas deberán cumplir con los requisitos académicos y profesionales establecidos por Universidad La Salle o las universidades integrantes del SEULSA y los que le imponga la institución de salud correspondiente, que de manera enunciativa más no limitativa serán los siguientes:

- I. Ser médico especialista en la disciplina respectiva y contar con cédula con efecto de patente para ejercer profesionalmente la especialidad correspondiente;
- II. Tener experiencia docente documentada de, por lo menos, un año en la residencia médica correspondiente;
- III. Tener experiencia docente documentada
- IV. Contar con al menos tres publicaciones en los últimos 5 años;
- V. Certificado vigente por el consejo médico de la especialidad que corresponda;
- VI. Contar con cursos de formación docente;
- VII. Estar adscrito en la unidad médica receptora de residentes y, en su caso, desempeñar actividades asistenciales inherentes a la residencia médica de que se trate en el turno matutino
- VIII. Coordinar y supervisar las actividades asistenciales, académicas
- IX. y de investigación de los médicos residentes, señaladas en el programa operativo correspondiente;
- X. Elaborar del programa operativo de la residencia médica correspondiente;
- XI. Evaluar el aprendizaje de los médicos residentes, de acuerdo con los programas académico y operativo correspondiente;

- XII. Supervisar el desarrollo de los programas académico y operativo de la residencia médica correspondiente;
- XIII. Evaluar el desempeño de los profesores que participan con él, en la residencia médica;
- XIV. Notificar por escrito a los médicos residentes su situación de promovidos o no promovidos, en coordinación con Universidad La Salle o universidad asociada correspondiente, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la jefatura de enseñanza de las unidades médicas receptoras de residentes;
- XV. El director, subdirector, jefe de enseñanza o jefes de servicio y sus equivalentes de la unidad médica receptora de residentes, no podrán fungir como profesores titulares;
- XVI. Los demás que determinen las autoridades de la unidad académica correspondiente, así como las autoridades de salud.

Dr. Ricardo Secin Diep
Jefe de Posgrado